

cupos autorizados
Planes Transp.
10-01-04



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(00079) 08 MAR 2002

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **PROTUR S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 174 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CONRADO DEL VALLE BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.083.755, de Medellín, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la sociedad **PROTUR S.A.**, suscribe petición radicada bajo el No. 01213 de febrero 1 de 2.002, ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **Servicios Especiales**, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 037 de marzo 06 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto No. 174 de 2.001.

No 00079

08 MAR 2002

RESOLUCIÓN No.

DE 2.0

HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa PROTUR S.A., para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa PROTUR S.A., para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: CONRADO DEL VALLE BERARIO
CEDULA DE CIUDADANIA	: 70.083.755
MATRICULA Nro.	: 21 - 147110 - 4
NIT Nro.	: 800.114.295 - 8
DOMICILIO	: Medellín - Antioquia
DIRECCION	: Carrera 64 ^a No. 78 - 580, Ofic. 127
MODALIDAD	: Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
NIVEL DE SERVICIO	: Lujo
RADIO DE ACCION	: Nacional
PATRIMONIO EXIGIDO	: \$ 92.700.000.oo
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$ 82.000.000.oo
CLASES DE VEHICULOS	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
VIGENCIA DE LA HABILITACION	: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Se fijará capacidad transportadora en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto 174 de 2.001, o las normas que en su momento rijan.

ARTICULO TERCERO: La empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13, del Artículo 13 del Decreto 174 de 2.001, en lo concerniente al patrimonio líquido, cumple con el 88% al momento de la solicitud, debiendo cumplir con el restante 100%, en las fechas estipuladas por la citada norma.

Nº 00079

08 MAR 2002

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2.0 _____ HOJA No. _____

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **PROTUR S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 540 de 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

00079

08 MAR 2002

RESOLUCIÓN No.

DE 2.0

HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **PROTUR S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

ARTICULO CUARTO: La empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13, del artículo 13, del Decreto 173 de 2.001, en lo concerniente al patrimonio líquido, la empresa cumple con el 88%, al momento de la solicitud, debiendo cumplir con el restante 100%, en las fechas estipuladas por la citada norma.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 MAR 2002

BERNABE MORATO MOYA

Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte